

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez el presente asunto para que se sirva proveer.

Santiago de Cali, 30 de junio de 2023.

La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No.1671**

Santiago de Cali, TREINTA (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: LUZ STELLA SALAZAR CARVAJAL
DEMANDADO: JOAQUIN CARVAJAL MARTÍNEZ (Q.E.P.D.)
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
RADICACIÓN: 760014003007202200296-00

Como quiera que se encuentra debidamente conformado el contradictorio y de conformidad los artículos 375 del C.G.P., en concordancia con los artículos 371 y 372 del C.G.P., el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar el día **doce (12) de julio de 2023** a las **9:00 a.m.** con el fin de llevar a cabo diligencia de Inspección Judicial conforme lo establece el numeral 9° del artículo 375 del C.G.P, con intervención de perito, dentro del presente proceso verbal de pertenencia de menor cuantía. La parte demandante, a través de su apoderado judicial debe encargarse del traslado del despacho hacia las instalaciones del inmueble objeto del litigio y su retorno a las instalaciones del despacho en el Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía.

De conformidad con el inciso 2° del numeral 9° del artículo 375 del C.G.P., si el juez lo considera pertinente, adelantará en una sola audiencia en el inmueble, además de la inspección judicial, las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P., y dictará sentencia inmediatamente, si le fuere posible.

Para tal efecto designar como perito al ingeniero **Humberto Arbeláez Burbano**, quien tiene su oficina en la Carrera 51 No. 9-60 Casa 5, teléfonos 5567871 - 3879209 -3155665224 y correo electrónico avaluos.integrales.hab@hotmail.com.

La parte demandante deberá prestar colaboración permitiéndole el ingreso al inmueble objeto del litigio al perito designado con el fin de realizar el peritaje, el cual debe ser presentado al despacho con no menos de 5 días de anticipación a la fecha de realización de la inspección judicial.

SEGUNDO: Decretar como pruebas las siguientes:

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

- **DOCUMENTALES:** Se relaciona como pruebas las adosadas con la presentación y subsanación de la demanda.
- **TESTIMONIALES:** Se relaciona como prueba solicitada por la parte demandante, los testimonios de Viviana Cisneros, Rosalba Ortiz, Luz Helena Monsalve y Mary Mina Aragón.

SOLICITADAS POR LA CURADORA AD LITEM (Argelia Cano Velásquez):

- **DOCUMENTALES:** Se relaciona como pruebas la contestación de la demanda.

DE OFICIO:

- **INTERROGATORIO DE PARTE:** El Juzgado de oficio decreta el interrogatorio a la parte demandante, ello a fin de que absuelva el interrogatorio que le será formulado por el Despacho.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 4 DE JULIO DEL 2023**

**Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdb3a57313a53db5d0d2ab88943385f6a4eec91a721b817f4abb4c657027c3b6**

Documento generado en 30/06/2023 07:44:41 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**